**Propuesta de modificaciones de los Estatutos de AGOL:**

Artículo 1:

* Enmienda de modificación:
	+ Texto original: La Alianza Global del Ombudsperson Local (AGOL) es la asociación, con ámbito universal de actuación y duración indefinida, que reúne a Defensores/as del Pueblo, Personeros/as, Síndics/ques de Greuges y otros Ombudsperson locales, así como a las personas físicas o jurídicas con experiencia o trayectoria en el trabajo, estudio o fomento de estas instituciones o en la garantía y promoción de los derechos humanos en las ciudades.
	+ *Propuesta: La Alianza Global del Ombudsperson Local (AGOL) es la asociación, con ámbito universal de actuación y duración indefinida, que reúne a Defensores/as del Pueblo, Personeros/as, Síndics/ques de Greuges y otras instituciones Ombudsperson locales, las cuales pueden ser socios de pleno derecho (Voz y voto) si están al corriente de pago.*

*Pueden ser asociaciadas de segundo nivel (sin derecho a voto), las personas físicas o jurídicas con experiencia o trayectoria en el trabajo, estudio o fomento de estas instituciones o en la garantía y promoción de los derechos humanos en las ciudades.*

* Enmienda de modificación:
	+ Texto original: Tiene su domicilio en la sede del Síndic de Greuges de Sabadell, Rambla 69, 08202 Sabadell, Barcelona, España. (Este domicilio se cambió supuestamente en la Asamblea 2024, y había quedado, aunque nunca se registró como domicilio la UAH)
	+ *Texto propuesto: Su domicilio fiscal se decide en Asamblea con una votación a mano alzada.*

Artículo 3:

* Enmienda de modificación:
	+ Texto Original: La Asamblea General será la máxima autoridad de AGOL y estará constituida por todos sus asociados, con iguales derechos y obligaciones, salvo lo previsto en el artículo 4.
	+ *Propuesta de texto: La Asamblea General será la máxima autoridad de AGOL y estará constituida por todas sus instituciones y personas asociadas, con iguales derechos y obligaciones, salvo lo previsto en el artículo 2 y 4.*
* Enmienda de adición:
	+ Texto original: La Asamblea General se reunirá en sesión ordinaria una vez al año y en sesión extraordinaria cuando así lo decida su Comité Ejecutivo.
	+ *Texto añadido: También pueden convocar una Asamblea General el 50% de las y los socios de la entidad, mediante una comunicación al comité ejecutivo, firmada por las personas o representantes de las entidades socias.*
* Enmienda de adición:
	+ Texto original: La reunión anual de la Asamblea General se efectuará en el lugar y la fecha que la misma Asamblea haya determinado en su sesión anterior y, en su defecto, acuerdo del Comité Ejecutivo.
	+ *Texto añadido: Las candidaturas para albergar la Asamblea General Ordinaria, se deben presentar 15 días antes de la Asamblea anterior, mediante comunicación al comité ejecutivo. Si no hay candidaturas, la Asamblea General, el comité ejecutivo puede proponer una sede para celebrar la próxima asamblea general*.
* Enmienda de adición:
	+ Texto Original: La convocatoria deberá hacerse por correo electrónico a todos los asociados, así con en la web y redes sociales de AGOL, siempre con una anticipación mínima de sesenta días.
	+ *Texto añadido: El comité ejecutivo puede convocar una Asamblea General Extraordinaria en un periodo mínimo de 15 días, siempre que la urgencia esté justificada y que esta asamblea sea virtual.*
* Enmienda de modificación.
	+ Texto original: Las decisiones de la Asamblea General se adoptarán por la mayoría de votos de sus asociados presentes.
	+ *Propuesta de texto: Las decisiones de la Asamblea General se adoptarán por mayoría simple de votos de sus instituciones asociadas presentes. El sistema de votación será a mano alzada excepto las votaciones para escoger a las personas que ocupen un cargo, que será votación secreta en urna.*

Artículo 4: El comité Ejecutivo y la Permanente Directiva

* Enmienda de modificación:
	+ Se modifica todo el texto por el siguiente:

*La dirección de AGOL recaerá en el Comité Ejecutivo, que estará integrado por las siguientes personas, todas ellos Ombudsperson locales en activo en el momento de la elección, para un período de tres años:*

* + *Una Presidencia.*
	+ *Una Vicepresidencia.*
	+ *Un tesorero.*
	+ *Como mínimo, dos personas más.*

*La persona que sea candidata a la presidencia, presentará la candidatura de todas las personas del Comité Ejecutivo, treinta días antes de la fecha de la Asamblea General. En la candidatura deben constar los siguientes documentos:*

* + *Un documento firmado por todas las personas que componen la candidatura, mostrando su voluntad de ser candidatura.*
	+ *Un documento de candidatura donde aparezcan las propuestas.*

*En caso de renuncia, cese o fallecimiento de una de las personas que conforman el Comité Ejecutivo, el mismo Comité Ejecutivo, si lo considera oportuno, debe proponer a una persona para ocupar esta plaza. La votación de esta persona será realizada en la Permanente Directiva de AGOL.*

*El Comité Ejecutivo se reunirá con la periodicidad decidida por su Presidencia y en todo caso a solicitud de dos tercios del Comité Ejecutivo.*

Son facultades del Comité Ejecutivo:

*A) Elaborar, aprobar y ejecutar el plan estratégico de AGOL, dando cuenta a la Permanente Directiva y a la Asamblea General.*

*La Permanente Directiva estará integrado por una persona representante de cada país donde AGOL tiene un Ombudsperson local. Esta persona debe ser ombudsperson en activo.*

*Son facultades de la Permanente Directiva:*

*a) Aprobar la incorporación de nuevas instituciones o personas asociadas.*

*b) Acordar la expulsión de asociadas/os que incumplan sus obligaciones, previa audiencia a la/el interesada/o y posibilidad de recurso a la Asamblea General.*

*La Permanente Directiva se reúne como mínimo dos veces al año, a propuesta del Comité Ejecutivo o a petición de 2/3 de las personas integrantes de la Permanente Directiva.*

*Es facultad de cada país escoger la persona que los representará en la Permanente Directiva. Esta elección se notificará al Comité Ejecutivo y en la siguiente Asamblea General, se notificaran las personas integrantes de dicha Permanente.*

Artículo 6 La secretaria ejecutiva

* Enmienda de modificación:
	+ Texto Original: La Secretaría Ejecutiva de AGOL tiene carácter permanente en el Programa Regional de Apoyo a las Defensorías del Pueblo de Iberoamérica (PRADPI) de la Universidad de Alcalá, salvo reforma de estos estatutos, acordada por la Asamblea General.
	+ *Propuesta de texto: La Presidencia de AGOL propone al Comité Ejecutivo, la persona que ocupará la secretaria ejecutiva, que debe ser votada por este comité.*
* Enmienda de modificación:
	+ Texto Original: El Director del PRADPI, o persona en quien este delegue, asistirá con voz y sin voto a las reuniones del Comité Ejecutivo y de la Asamblea General y actuará como Secretario de las reuniones de ambos órganos.
	+ *Propuesta de texto: La secretaria ejecutiva, o persona en quien este delegue, asistirá con voz y sin voto a las reuniones del Comité Ejecutivo y de la Asamblea General y actuará como Secretaría de las reuniones de ambos órganos.*

Artículo 8

* Enmienda de modificación:
	+ Texto original: c) Solicitar la inclusión de puntos del orden del día en la Asamblea General, requiriéndose al efecto un mínimo de diez firmas.
	+ Propuesta de texto: c) Solicitar la inclusión de puntos del orden del día en la Asamblea General, requiriéndose al efecto un mínimo de un tercio del total de miembros de AGOL.
* *Enmienda de supresión:*
	+ *e) Elegir a las personas candidatas de su país en el Comité Ejecutivo*.

Artículo 11

* Enmienda de modificación:
	+ Texto Original: En caso de disolución se nombrará una comisión liquidadora. Una vez extinguidas las deudas, el sobrante líquido, en su caso, se destinará para fines que no desvirtúen la naturaleza no lucrativa de la Asociación. El acuerdo de disolución deberá aprobar, por la misma mayoría, el destino de su patrimonio. En caso de falta de acuerdo, dicho patrimonio, saldadas las deudas en su caso, será transferido a la institución a la que pertenezca su Presidente.
	+ *Texto propuesto: En caso de disolución se nombrará una comisión liquidadora. Una vez extinguidas las deudas, el sobrante líquido, en su caso, se destinará para fines que no desvirtúen la naturaleza no lucrativa de la Asociación. El acuerdo de disolución deberá aprobar, por la misma mayoría, el destino de su patrimonio. En caso de falta de acuerdo, dicho patrimonio, saldadas las deudas en su caso, será transferido a las defensorías miembros de AGOL que así lo soliciten.*